
Gobierno del Estado de Veracruz- Llave



S E C

GOBIERNO DEL ESTADO

Bases de Participación

U n i d a d A d m i n i s t r a t i v a

Licitación Pública Nacional No. 59064001-007-03 relativa a la adquisición de “Vales de Gasolina” para la Secretaría de Educación y Cultura.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
UNIDAD ADMINISTRATIVA

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
59064001-007-03

RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE “VALES DE GASOLINA” PARA LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 21 y 22 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 1º fracción IV y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; Artículo 46, Fracción III del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz-Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 16, 21, 26 Fracción I, 29 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; ha publicado el día **15** de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, **CONVOCATORIA** dirigida a todas aquellas personas físicas y morales de nacionalidad mexicana legalmente constituidas conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 59064001-007-03 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE “VALES DE GASOLINA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, por lo que los interesados deberán sujetarse a las siguientes:

B A S E S

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES EN LICITACIÓN

PRIMERA.- El objeto de la presente Licitación lo constituye la adquisición de “Vales de Gasolina” para la Secretaría de Educación y Cultura, mismos que **deberán contener cuando menos el 50% de integración nacional** y deberán cotizarse en conformidad a las cantidades y especificaciones descritas en el **Anexo Técnico** de las presentes Bases de Licitación.

SEGUNDA.- Los licitantes deberán participar por la partida única en concurso, cotizando una sola opción de la misma, la cual deberá apegarse a las especificaciones solicitadas. La adjudicación se otorgará de conformidad con el resultado de la evaluación al licitante que cumpla con las especificaciones y condiciones requeridas, y satisfaga las mejores condiciones para el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERA.- Con fundamento en el Artículo 39 Fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, se les hace saber a los licitantes que se preferirán bienes de tecnología y calidad superior a las especificaciones mínimas requeridas, en igualdad de condiciones de precio y aun cuando resulte un diferencial de precio no mayor al 10% entre la oferta de mejor calidad o tecnología y la cotización inmediata inferior calificada, siempre y cuando con ello no se rebase la disponibilidad financiera autorizada.

CUARTA.- El bien en licitación deberá estar garantizado por los licitantes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, por un término **mínimo de un año** contado a partir de la fecha de recepción de los bienes, a entera satisfacción de la Convocante, debiendo incluir dentro de la Propuesta Técnica las garantías del fabricante.

Los gastos en que se incurran al hacer efectiva la garantía de los bienes en licitación

correrán por cuenta del proveedor, liberando a la Convocante de cualquier gasto.

QUINTA.- El licitante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente licitación, deberá efectuar la entrega de los bienes en parcialidades mensuales a partir de los primeros 5 días naturales de cada mes una vez hecho el depósito por pago electrónico a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, contados a partir de la firma del contrato, libre a bordo en la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Convocante, sito en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Col. S.A.H.O.P., C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

SEXTA.- El licitante deberá sostener sus precios por un término de 45 días naturales después de celebrado la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica y además se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda la información y requisitos establecidos en las presentes Bases y en esta Licitación.

SEPTIMA.- El seguro de traslado de los bienes correrá por cuenta del proveedor y serán entregados libre a bordo en el Almacén mencionado en la Cláusula Quinta de las presentes Bases. Todos los costos que erogue el licitante en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Gobierno del Estado de Veracruz-Llave de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación.

CAPITULO II

DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION QUE TENDRA A CARGO EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA LICITACION

OCTAVA.- Con fundamento en el Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, La Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, constituye para la presente Licitación Pública, una Comisión integrada por representantes de la Unidad Administrativa, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la subdirección de Servicios Generales y de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos, la cual tendrá bajo su responsabilidad la evaluación de las propuestas, así como la participación de la Contraloría Interna, la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en su calidad de Asesores.

La Comisión tendrá amplias facultades para aplicar las presentes Bases y las leyes que sean relativas a esta Licitación; y estará presidida por el Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos. Así mismo será la única autoridad facultada para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo dispuesto por la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos.

NOVENA.- Para los efectos anteriormente mencionados, el domicilio de la Comisión integrada para la Licitación será el ubicado en la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, sito en las instalaciones que ocupa la referida Dependencia en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Col. S.A.H.O.P., C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Ver., con teléfonos (01-228) 812-57-84, 812-58-04, ext. 203 y 367, directo y fax (01-228) 812-57-71.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA

DÉCIMA.- En la presente Licitación Pública podrán participar todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana legalmente constituidas conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que habiendo adquirido las presentes Bases, cumplan con los requisitos de la Convocatoria, Bases, y los señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración

y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DECIMA PRIMERA.- Con fundamento en los Artículos 39 Fracción IV y 43 Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, los concursantes deberán presentar dentro del sobre de su propuesta técnica algún **catálogo que contenga de manera clara y precisa las características de los vales o en su caso muestra del mismo. La omisión de este requisito será motivos de descalificación.**

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA

DÉCIMA SEGUNDA.- El procedimiento de la presente Licitación Pública Nacional, se compondrá de la siguiente forma:

- a).- Publicación de la Convocatoria;
- b).- Venta de Bases;
- c).- Junta de Aclaraciones;
- d).- Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.
- e).- Emisión del Dictamen Técnico Económico
- f).- Notificación del Fallo;
- g).- Suscripción del contrato; y
- h).- Entrega de los bienes.

A los Actos señalados en las presentes Bases sólo podrá comparecer el representante o apoderado legal de la empresa licitante o un representante con carta poder simple firmada por el apoderado legal de la empresa, debiendo presentar original y copia para cotejo, de identificación oficial actualizada y con fotografía; así como presentarse en la hora exacta señalada en las presentes Bases; en caso contrario no podrán participar en los mismos.

Previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, deberá presentarse la documentación legal que se señala en la Cláusula Vigésima Tercera.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCION Y VENTA DE BASES

DECIMA TERCERA.- La venta de Bases se hará en la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicado en las instalaciones que ocupa la referida dependencia en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Col. S.A.H.O.P., C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Ver., durante **los días 15, 16, 21, 22 y 23 de abril** de 2003, en un horario de 9:00 a 14:00 horas o bien a través de Internet, en la pagina del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET-VER en la dirección [Http://www.veracruz.compranet.gob.mx.](http://www.veracruz.compranet.gob.mx), o bien en la página del COMPRANET FEDERAL en la dirección [Http://www.compranet.gob.mx.](http://www.compranet.gob.mx)

DECIMA CUARTA.- El costo de las presentes Bases de la Licitación será de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y su pago podrá hacerse en efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

Si el solicitante elige la opción de pago a través de Internet, en el Sistema Electrónico de

Contrataciones Gubernamentales Compranet en cualquiera de las siguientes direcciones: [Http://www.veracruz.compranet.gob.mx.](http://www.veracruz.compranet.gob.mx), ó [Http://www.compranet.gob.mx.](http://www.compranet.gob.mx), éste se efectuará directamente en cualquier sucursal del Banco **BITAL en la cuenta N° 2089**, y su costo será de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Dicho pago se cubrirá en el mismo periodo señalado en la Cláusula Décima Cuarta, considerando el horario en el señalado por el Banco. Así mismo, el solicitante deberá conservar el recibo sellado por el banco para presentarlo a "**LA CONVOCANTE**".

DÉCIMA QUINTA.- Será requisito indispensable para participar en la presente Licitación la adquisición de las Bases y, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases de la Licitación o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier duda o aclaración con respecto a la Convocatoria y Bases será resuelta en la Junta de Aclaraciones, debiendo formularlas por escrito y enviarlas a más tardar el día **28 de abril de 2003 a las 17:00 horas**, ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ya sea mediante oficio, correo, correo electrónico (recmat@secver.gob.mx), telégrafo o al número de fax (01-228) 812-57-71. Anexo a sus preguntas deberán enviar copia del recibo de compra de Bases de participación, de no ser así no se tomarán en cuenta para responder sus dudas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **29 de abril de 2003**, a las **17:00 horas** en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, sito en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Col. S.A.H.O.P., C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Ver., ante la presencia de la Comisión de la Licitación, así como un representante de la Contraloría Interna, un representante de la Contraloría General del Estado y un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

Para tener derecho a estar presentes en la Junta de Aclaraciones, los representantes de los licitantes deberán comprobar estar inscritos en esta Licitación, mediante la presentación del recibo de la compra de bases, debidamente sellado por el Banco Bital o por la caja de la Subdirección de Recursos Financieros de esta Secretaría, según que hayan adquirido las Bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET-VER y COMPRANET" o en oficinas de la convocante.

DÉCIMA OCTAVA.- En la Junta sólo se dará respuesta a las preguntas que sean presentadas en tiempo y forma por los licitantes, las cuales se detallarán en el acta que se levante al efecto, absteniéndose la Convocante de dar contestación a cualquier pregunta que se formule durante este Acto. En el caso de que algún licitante no asista a este Acto y requiera copia de Acta, deberá comunicarse a la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos y enviar mediante fax (01-228-812-57-71) recibo de compras de bases, para que esta le sea enviada por el mismo medio ó podrá consultarla el día posterior a la celebración del acto, en la página de Contrataciones Gubernamentales Estatal [Http://www.veracruz.compranet.gob.mx.](http://www.veracruz.compranet.gob.mx), o en la página de Contrataciones Gubernamentales Federal [Http://www.compranet.gob.mx.](http://www.compranet.gob.mx)

DÉCIMA NOVENA.- De conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, la Junta de Aclaraciones tendrá por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria o de las mismas bases que pudieran generar confusión. Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte de aquellas.

VIGÉSIMA.- Concluido el acto, se elaborará acta circunstanciada que deberán rubricar todos los asistentes a la misma, la omisión de firma por parte de alguno de ellos no invalidará su contenido, proporcionándoles copia de dicha Acta.

CAPITULO VII INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE OFERTAS

VIGESIMA PRIMERA.- Las ofertas que presentarán los licitantes, serán: **Técnica y Económica**, debiéndose elaborar de la forma que a continuación se indica:

I.- Mecanografiadas en papel membretado del licitante, sin que contengan tachaduras o enmendaduras. Las propuestas deberán ser en idioma español y totalmente en moneda nacional (PESOS).

II.- Las proposiciones se presentarán por escrito en papel membretado del licitante, en **dos sobres** cerrados de manera inviolable, que contendrán: uno la proposición **Técnica** y el otro la proposición **Económica**, los dos dirigidos a la Convocante, indicando el título y el número de licitación, debidamente firmado y sellado por la empresa, mismos que serán abiertos en la fecha, hora y lugar fijados en las presentes Bases; así también para su registro de asistencia, deberán presentar lo que se indica en la Cláusula Vigésima Tercera de la presentes Bases.

III.- Dentro del sobre que contiene la **Propuesta Técnica** deberá incluirse:

- a) Escrito donde detalle las especificaciones, características de los bienes y las normas técnicas conforme a las cuales son elaborados y demás documentos que contengan de manera clara y precisa las características y especificaciones de los bienes cotizados.
- b) **Copia de identificación oficial** del representante legal de la persona moral o persona física.
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado del licitante, en la que declare **conocer las disposiciones** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.
- d) Catalogo que contenga de manera clara y precisa las características de los vales o en su caso muestra del mismo.
- e) **Carta compromiso en papel membretado de garantizar los bienes por un término mínimo de un año** contado a partir de su recepción, obligándose a cambiarlos en caso de defectos de fabricación, vicios ocultos u otros dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la dependencia Convocante.
- f) Carta original en papel membretado del fabricante o distribuidor mayorista, donde se avale que la empresa que vende los bienes cuenta con el total respaldo para atender cualquier eventualidad, así mismo que le autoriza comerciar en el Estado de Veracruz-Llave.
- g) En caso de ser fabricante, presentar únicamente carta en papel membretado de la empresa, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es fabricante de los bienes en licitación y que los garantiza de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de esta fracción IV de las bases de participación.
- h) **Anexo "1"** debidamente requisitado en papel membretado de la empresa, donde se manifiesta, bajo protesta de decir verdad que **cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente.**

- i) **Carta compromiso bajo protesta de decir verdad en papel membreteado de la empresa**, en donde se estipule que en caso de resultar ganador, las características de los bienes que se suministraran al amparo del contrato correspondiente, **serán exactamente las mismas que han incluido en su oferta y presentado como muestra.**
- j) **Escrito en papel membreteado** de la empresa en el que declare **haber asistido a la junta de Aclaraciones** o manifestación de no haber asistido, pero que **está de acuerdo con todo lo tratado en la misma.**
- k) **Escrito en el que manifieste su conformidad con el contenido de las presentes Bases.**
- l) **En caso de no asistir** a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica, **incluir la documentación señalada en la Cláusula Vigésima Tercera** de las presentes Bases.

IV.-Dentro del sobre que contenga la **Propuesta Económica** deberán incluirse:

- a) Documentos que describan en forma detallada la partida única en concurso, indicando el precio unitario, y precio global con un máximo de 2 decimales y desglosando el importe del Impuesto al Valor Agregado, así como los descuentos que en su caso puedan ofrecer; **conforme al Formato de Cotización**, que se incluye en las presentes Bases.
- b) Estipular el tiempo, lugar y forma de entrega, forma de pago, tipo de garantía que ofrecen de sus productos y todas aquellas condiciones que sean favorables para el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las que serán tomadas en consideración en el dictamen correspondiente.
- c) Indicar domicilio, teléfono y número de fax donde se le podrá hacer cualquier tipo de notificación.

V.- Las Propuestas Técnica y Económica, así como los documentos que las integran deberán ser específicamente para la licitación de que se trata, en original, sellados y firmados en todas sus hojas por quien legalmente tenga facultad legal para asumir las obligaciones que de esta Licitación Pública se generen, además deberá sostener sus precios aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

CAPITULO VIII JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- a la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevará a cabo el día **13 de mayo** de 2003 a las **13:30** horas en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, sito en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Col. S.A.H.O.P., C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Ver.

VIGESIMA TERCERA.- La asistencia de los participantes a esta Junta es opcional, en caso de asistir, deberá concurrir únicamente un representante legal por licitante, quien deberá registrarse **en el lapso de una hora antes de su inicio**; para lo cual deberá exhibir:

- a) Original y copia para cotejo, de identificación oficial actualizada y con fotografía del representante.
- b) Copia del recibo de compra de bases.
- c) **Copia del Anexo 1** debidamente requisitado.
- d) **Copia del Recibo de la entrega de muestras** sellado por el Almacén General.

e) **Poder del Representante Legal ó Carta poder simple**, que lo acredite como tal.

En caso de no asistir, deberá incluir en el sobre que contenga la Propuesta Técnica, la documentación señalada en los incisos a), b), c), y d).

La recepción de la documentación no exime a los licitantes de su posterior revisión a detalle, junto con las Propuestas Técnicas y Económicas, lo cual será tomado en consideración para determinar el resultado del Dictamen y Fallo.

Iniciada la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, se pasará lista de asistencia de los licitantes, procediendo a entregar en sobre cerrado sus respectivas propositiones.

VIGESIMA CUARTA.- Acto seguido el Presidente de la Comisión de la Licitación mostrará los sobres a los asistentes para comprobar que no han sido violados y se procederá a abrirlos ante la presencia de todos y previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos solicitados, se procederá a la apertura de las propuestas técnicas y se desearán las que hubiesen omitido algún requisito o documento a que se refieran las presentes Bases. El resultado de lo anterior, se hará constar en Acta circunstanciada, en la que se precisen las propositiones técnicas aceptadas, así como las que fueron desechadas, asentado las razones para su valoración, quedando éstas en el expediente respectivo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Terminada la etapa Técnica, se procederá a la etapa económica, en la que solamente participarán los proveedores cuyas propositiones técnicas hayan sido aceptadas. El presidente de la Comisión abrirá los sobres que contengan las propositiones económicas respectivas, procediéndose al examen de los documentos que la integran, a la lectura de su importe y la elaboración del cuadro comparativo correspondiente. Así mismo, se verificará que las propositiones contengan todos los documentos requeridos en la Cláusula Vigésima Primera de la presentes Bases. Las propuestas que cumplan con lo anterior se recibirán para su posterior revisión detallada

VIGÉSIMA SEXTA.- Los miembros de la Comisión rubricarán todas las propositiones presentadas, quedando los sobres bajo su custodia hasta la emisión del fallo; dichas ofertas también deberán firmarse en las partes correspondientes a las especificaciones, aspectos económicos, tiempos y lugares de entrega, cuando menos por dos proveedores designados por los concursantes y por los servidores públicos presentes en el acto en conformidad al artículo 43 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave. Quien presida el acto leerá en voz alta cada una de las propuestas presentadas, mencionando los precios totales con y sin incluir el I.V.A., lugar y tiempo de entrega, condiciones de pago, garantía del equipo y demás condiciones favorables para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

Los sobres que contengan las propositiones económicas correspondientes a las técnicas que fueron desechadas, permanecerán cerrados bajo custodia de la Comisión de la presente Licitación.

De este evento, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar las razones de mérito y, en su caso, aquellas por las que se desestimaron las demás.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se procederá al cierre del Acta, que firmarán los intervinientes, junto con los documentos presentados, en caso de que algún licitante se rehúse a firmar, se hará constar su negativa, pudiendo expresar las razones que tuviere para ello, una vez terminada esta Acta, se entregará a cada uno de los asistentes copia de la misma, con fundamento en el Artículo 43 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Comisión de la Licitación será la única autoridad facultada para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo dispuesto por la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos.

CAPITULO IX ELABORACIÓN DEL DICTAMEN Y FALLO

VIGÉSIMA NOVENA.- Con base en el Artículo 43 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, terminado el procedimiento de Presentación y Apertura de Propuestas, se turnará el expediente al Área solicitante, para la emisión del dictamen técnico respectivo, emitido éste la Comisión procederá a formular el dictamen técnico económico que corresponda.

Para la elaboración y emisión del Dictamen, la Comisión de la Licitación se apoyará en personal de la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación y Cultura y de ser necesario, podrá solicitar la opinión técnica de una dependencia, despacho de asesoría o institución gubernamental, que tenga experiencia en el análisis de la calidad y composición de los bienes objeto de la presente Licitación.

Además, podrá realizar visitas a las instalaciones de los licitantes cuando así lo determine conveniente, con el fin de comprobar y determinar su capacidad y aptitud para dar cumplimiento a su oferta, así como de verificar que las instalaciones correspondan a las de un negocio formalmente establecido.

Para complementar las visitas mencionadas, la Convocante podrá solicitar la información adicional que le permita contar con mayores elementos de juicio, obligándose el licitante a proporcionar la información requerida con oportunidad, veracidad y confiabilidad.

TRIGÉSIMA.- El Dictamen Técnico Económico se emitirá a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y beneficiará al licitante haya cumplido con los requisitos de la convocatoria y las presentes bases, y que además haya presentado la mejor condición en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con fundamento en el Artículo 35 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

De conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, cuando exista igualdad de condiciones entre los licitantes, los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz, tendrá preferencia para ser adjudicado.

Así mismo, cuando dos o más proposiciones en igualdad de circunstancias cumplan con los requisitos establecidos, el pedido o contrato se adjudicará en partes proporcionales entre los licitantes que las hayan presentado; de no aceptarlo éstos, la Comisión designada para la presente Licitación, lo asignará mediante procedimiento de insaculación. Con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El fallo de la licitación contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor proposición recibida, adjudicándose el contrato a favor de éste, con el apercibimiento para el ganador de que si no comparece a suscribirlo en el término estipulado para ello, se le adjudicará, si así conviniera al interés de la Convocante, a la siguiente mejor postura.

CAPITULO X

DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Se descalificará a los licitantes que no cumplan con cualquiera de los siguientes puntos:

- I. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las bases o bien cuando los bienes propuestos por el proveedor no correspondan a las características, especificaciones, normas técnicas de calidad solicitadas por la Convocante.
- II. Cuando se compruebe que el licitante presente información falsa.
- III. Cuando la Convocante demuestre cualquier violación por parte del licitante a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, u otras aplicables a la materia.
- IV. Cuando su giro no corresponda a los bienes que se solicitan.

CAPITULO XI NOTIFICACIÓN DEL FALLO

TRIGÉSIMA TERCERA.- Con base en el Artículo 35 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, el Fallo de la Licitación se notificará en un plazo de hasta cinco días hábiles a partir de la emisión del Dictamen Técnico Económico, mediante escrito y con acuse de recibo, a través de correo certificado o cualquier medio electrónico, en términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave; o por el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET-VER y COMPRANET" al siguiente día hábil.

CAPITULO XII SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA CUARTA.- Dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo, el representante legal del licitante que resulte ganador, deberá comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos, para suscribir el contrato correspondiente, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; de no comparecer en el plazo indicado se procederá a celebrarlo con la segunda mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante. Para efectos de lo anterior, deberá presentar la documentación siguiente:

1. Copia fotostática de la cédula de identificación fiscal (RFC), en el caso de persona física o moral.
2. Copia fotostática del Acta Constitutiva de la Sociedad, en el caso de personas morales.
3. Copia fotostática del Acta de Nacimiento, en caso de ser persona física.
4. Copia fotostática del Poder Notarial e identificación oficial del apoderado legal de la Empresa que vaya a suscribir el contrato.
5. Copia del registro de Padrón de Proveedores ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (para darse de alta en dicho Padrón, deberá considerar lo señalado en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave).
6. Copia del oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, donde se indica el número de cuenta bancario

Así mismo, el licitante adjudicado, observará los requerimientos indicados en el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, para la suscripción del contrato.

El contrato lo firmará el Jefe de la Unidad Administrativa y el representante legal del licitante ganador de la licitación.

TRIGESIMA QUINTA.- El pago de los bienes objeto de la presente Licitación, se realizará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo presentar, para tal efecto, la factura debidamente requisitada que ampare la entrega parcial de los vales, con veinte días naturales anteriores a la fecha de pago. Éste se hará en la caja de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave a través de pago electrónico.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Dependencia Convocante podrá acordar el incremento en las cantidades de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- En conformidad al artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos correspondientes, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, al momento de la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total del Contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado (según el **Anexo 2** de las presentes bases).

Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente por un año, contado a partir de la fecha en que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, haya recibido de conformidad los bienes materia de la licitación.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Convocante el cumplimiento del contrato.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición, por escrito, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Estado de Veracruz-Llave, previo aviso que reciba de la Convocante de haber recibido a entera satisfacción los bienes adjudicados.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, únicamente pagará el impuesto al valor agregado; las demás contribuciones que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo del proveedor contratante.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El licitante, se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

CUADRAGESIMA.- Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave podrá declarar desierta la presente Licitación en los siguientes casos:

- I. No haya licitantes;
- II. Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;
- III. Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en la convocatoria y en las bases respectivas;
- IV. No lo permita el presupuesto;
- V. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado; y
- VI. Se presente caso fortuito o fuerza mayor.

La declaración que haga la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave de considerar desierta la Licitación Pública, se comunicará por escrito a los licitantes.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Declarada desierta la licitación con base en las fracciones I, II, III y V del Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, se mandará a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera en la cual podrán inscribirse todos los licitantes de la primera, incluyendo los que fueron descalificados, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en las bases respectivas, con fundamento en el Artículo 53 de la misma Ley.

CAPITULO XIV CANCELACION O REDUCCION DE LA PARTIDA ÚNICA EN CONCURSO

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El concurso podrá ser cancelado sin responsabilidad para la Convocante, en caso fortuito o de fuerza mayor.

La Dependencia Convocante podrá proceder a la cancelación o reducción de las cantidades en concurso, haciéndolo del conocimiento de los licitantes en forma oportuna; con anterioridad o durante la celebración de la Junta de Aclaraciones o en caso de que la disponibilidad presupuestal autorizada no sea suficiente para cubrir la totalidad de la partida y cantidad de bienes al momento de emitir el fallo de la licitación.

Lo anterior se deberá comunicar con toda oportunidad y por escrito a todos los licitantes.

CAPITULO XV DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

CUADRAGESIMA TERCERA.- De conformidad con el Artículo 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, los actos o resoluciones definitivos dictados dentro del procedimiento de contratación podrán ser impugnados por el proveedor agraviado, mediante Recurso de Revocación, el cual se substanciará conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz-Llave, con las modificaciones siguientes:

- I. El órgano de control interno será el competente para conocer de este medio de impugnación;
- II. El término para interponer el recurso será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones;
- III. La unidad administrativa rendirá el informe al órgano de control interno en un plazo de

- tres días;
- IV. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional y aquellas que atenten contra la moral o las buenas costumbres; y
 - V. El órgano de control interno resolverá en un término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso.

Así mismo y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, la resolución del recurso de revocación podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

CAPITULO XVI DE LAS SANCIONES

CUADRAGESIMA CUARTA.- En conformidad al artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, los licitantes o proveedores, se conducirán de conformidad con la buena fe y prudencia debida, considerándose infracciones las siguientes:

- I. Proporcionar a la institución información falsa o documentación alterada;
- II. Incumplir con los términos del contrato;
- III. Lesionar el interés público o la economía de las instituciones;
- IV. Declararse en quiebra una vez formalizado el contrato;
- V. Realizar prácticas desleales para con la institución o demás licitantes;
- VI. Injustificadamente y por causas que le sean imputables, no formalicen el contrato adjudicado por los convocantes;
- VII. **No sostener sus proposiciones técnicas y económicas presentadas en la licitación;** y
- VIII. Las demás previstas por esta Ley o en otros ordenamientos aplicables.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, a los proveedores o licitantes que infrinjan dicha Ley, se les aplicarán las sanciones siguientes:

- I. **Multa de cien a mil días de salario mínimo general diario**, vigente en la Capital del Estado, en la fecha en que se cometa la infracción y,
- II. **Prohibición** para participar en los procesos de licitación **durante dos años**.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Así mismo, y con base en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, cuando el licitante ganador una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente del **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso sobre el importe de los bienes pendientes de entregar, el cual será deducido del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

La empresa a quien se le adjudique el contrato como resultado de esta licitación, perderá a favor de la Convocante la garantía del 10% de cumplimiento de obligaciones que hubiere entregado, si por causas imputables a él, los bienes no son entregados conforme lo indica la Cláusula Quinta de las presentes Bases y se adjudicara el contrato al licitante que haya presentado la siguiente mejor proposición solvente y que cumpla con los requisitos y garantías adecuadas para la Convocante.

Así mismo, La Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz, podrá rescindir administrativamente el contrato y demandar el resarcimiento de daños y perjuicios

en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante, se hará efectiva la garantía o fianza otorgada y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados, con fundamento en los Artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

**CAPITULO XVII
DE LAS MODIFICACIONES A LAS BASES**

CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- La Comisión integrada para la presente Licitación Pública podrá modificar el contenido de estas Bases con anterioridad o durante la celebración de la Junta de Aclaraciones sin que se afecte la sustitución o variación sustancial de los bienes convocados originalmente, debiendo dar aviso de las modificaciones a los licitantes, entregando copia del acta que al respecto se levante.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
XALAPA, VER., 15 DE ABRIL DE 2003**

**LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 59064001-007-03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “VALES DE GASOLINA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

No. PART.	CONCEPTO
ÚNICA	1. EL MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES (INCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS), ES DE \$3'467,963.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. 2. EL 50% DE LOS VALES EN DENOMINACIÓN DE \$50.0, Y EL 50% RESTANTE EN DENOMINACIÓN DE \$100.00. 3. VALIDOS EN LAS GASOLINERAS DE TODA LA REPUBLICA MEXICANA. 4. DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN PAPEL INFALSIFICABLE Y CON TINTA INDELEBLE. 5. DEBERÁN ESTAR FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE. 6. NO DEBEN SER DE UN TAMAÑO MAYOR AL DE UN CHEQUE. 7. DEBERÁN PRESENTAR LA DENOMINACIÓN DEL MISMO EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO.

FORMATO DE COTIZACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
____ VALES DE GASOLINA DE DENOMINACIÓN DE \$100.00	\$ _____
Y ____ VALES DE GASOLINA DE DENOMINACIÓN DE \$50.00	
SUBTOTAL	\$ _____
I.V.A.	\$ _____
IMPORTE	\$ _____
CARGO ADMINISTRATIVO ____%	\$ _____
I.V.A. CARGO ADMINISTRATIVO	\$ _____
IMPORTE TOTAL	\$ _____

ANEXO 1 DE BASES DE LICITACIÓN

_____ (nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: (persona física o moral). Así también que no me encuentro en ninguno de los supuestos que establece el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

No. De licitación:

R.F.C.	NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE

DOMICILIO Calle y Número	Colonia	C.P.
Delegación o Municipio	Entidad Federativa	Teléfono
Fax	Correo Electrónico	

NÚMERO Y FECHA DE ESCRITURA PÚBLICA	NOTARIO PÚBLICO Nombre	Número	Lugar

RELACIÓN DE LOS ACCIONISTAS (Apellido Paterno, Materno, Nombre(s))
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

(Apellido Paterno, Materno, Nombre(s))

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NOTARIO PÚBLICO Nombre	Número	Lugar

Lugar y Fecha

Protesto lo Necesario

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

Este formato deberá ser presentado en papel membreteado de la licitante e integrado en la propuesta técnica, presentando una copia en el momento de registrarse antes del acto de recepción y apertura de propuestas.

ANEXO 2 DE BASES DE LICITACION

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERAN INCLUIRSE EN LAS POLIZAS DE GARANTIA SOLICITADAS PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE LLEVA A EFECTO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE.

REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LAS FIANZAS QUE PRESENTEN LOS LICITANTES PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA-----

“Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, misma que se compromete de acuerdo a las siguientes: -

CLÁUSULAS

- a) Las partes se reconocen la personalidad con la que intervienen en el presente pacto, misma que queda debidamente reconocida con la sola exhibición de este, dentro o fuera de juicio.-----
- b) La compañía Afianzadora se constituye fiadora hasta por la suma de **(\$MONTO DE LA FIANZA 10% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.)** ante, a favor y a disposición de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE** para garantizar por **(NOMBRE DEL PROVEEDOR)** el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato número _____ de fecha _____ y de los anexos del mismo; y para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en términos del contrato y/o hasta el cumplimiento total del mismo. -----
- c) El contrato citado tiene por objeto _____ y su monto asciende a la cantidad de \$ (número y letra).-----
- d) **De conformidad con lo establecido en los artículo 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, en relación con lo dispuesto por el numeral 93, 95 95Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se otorga la presente fianza de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos por parte de nuestro fiado, los cuales deberán realizarse en los plazos que para tal efecto se establecieron en el mismo.**-----
- e) La compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando a la empresa licitante en el caso que se otorguen prorrogas o esperas a éste, y acepta continuar así hasta en caso de que se produzca la modificación o novación de las obligaciones originales.-----
- f) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los numerales 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esto es, el presente documento tiene ejecutividad en su cobro a favor de la dependencia a la que se le expide, por lo tanto dicha Institución además renuncia a los beneficios de orden, exclusión y división que le pudieran corresponder y su fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal, así como tampoco se extinguirá la fianza cuando el acreedor, sin causa justificada deje de promover ene el juicio entablado contra el deudor.-----
- g) La presente fianza únicamente podrá ser cancelada mediante la autorización expresa por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, y remitido a las partes dentro del término de 30 días de dicho tramite.-----

FIN DE TEXTO

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

CONTENIDO DEL ARTÍCULO 45

Artículo 45.- Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contrato alguno, con las personas físicas o morales que se mencionan:

- I. Aquellas con las que cualquier servidor público en cargos de dirección, mandos medios o superiores de la propia institución, tenga relación familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya contratación pueda resultar algún beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o bien para socios, sociedades o asociaciones de las que el servidor público o las personas antes enunciadas, formen o hayan formado parte, cuando menos dos años antes de que aquél haya ocupado el cargo;
 - II. Los servidores públicos ajenos a la dirección o el mando en la institución, pero que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma, o de las personas morales de las que éstos formen parte, a menos que se solicite previamente la autorización expresa al órgano de control interno, el cual podrá pedir la opinión del subcomité;
 - III. Aquellas personas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - IV. Aquellos proveedores a los que, por causas imputables a ellos, la institución convocante les hubiera rescindido administrativamente un contrato en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Institución convocante durante dos años calendario, contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato;
 - V. Los proveedores que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de dos o más instituciones, durante un año calendario;
 - VI. Las que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que hayan ocasionado daños perjuicios a una institución;
 - VII. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la institución;
 - VIII. Las que hubieren proporcionado información falsa. O que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato;
 - IX. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
 - X. Los proveedores que se encuentren en mora respecto de la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellos;
 - XI. Aquellas a las que se haya declarado en suspensión de pagos o estado de quiebra, o que estén sujetas a concurso de acreedores;
 - XII. Las que por sí o a través de empresas del mismo grupo, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la institución; y
- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de la ley.